



# MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Expte.- 3298/2023

**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:** Servicio de traducción, corrección y supervisión de textos del ayuntamiento de Zalla.

#### 1.- OBJETO DE LA MEMORIA.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 28.1, 63.3 y 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Su objeto es definir el contrato de Servicio de traducción, corrección y supervisión de textos del Ayuntamiento de Zalla.

#### 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Estando próximo el vencimiento del contrato actual, resulta necesario efectuar la presente contratación toda vez que el Ayuntamiento debe elaborar textos en dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca para cumplir la normativa vigente en materia lingüística y garantizar el correcto tratamiento de los textos en ambas lenguas.

#### 3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las funciones específicas que requieren la traducción de los textos municipales requieren de una dedicación horaria semanal así como de una titulación concreta para su desempeño. Por todo ello, el volumen de trabajo que este servicio requiere no puede acometerse por el personal municipal puesto que las actividades a realizar y la frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

## 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, podrá no dividirse en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El objeto del presente contrato no se divide en lotes, debido a que es un servicio de muy homogénea naturaleza en cuanto a su desarrollo, sin elementos que puedan permitir la compartimentación en lotes diversos.

## 5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente contrato es de DOS AÑOS susceptible de DOS prórrogas por periodo de un año cada una de ellas.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

## 7.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El precio del contrato estará determinado en unidades, esto es, las empresas licitadoras deberán presentar un precio por palabra traducida, excluyendo el IVA:

Los precios máximos por palabra serán los siguientes:

- Urgente: 0,085 euros IVA excluido.
- Normal: 0,075 euros IVA excluido.
- Ampliado: 0,065 euros IVA excluido.
- El presupuesto estimado máximo anual se establece 8.267,50 euros más 1.736,17 euros de IVA, lo que hace un total de 10.003,67 euros.
- Presupuesto máximo de licitación total (2 años de duración): 16.535 euros más 3.472,35 euros de IVA, lo que hace un total de 20.007,35 euros.

El valor estimado del contrato, atendiendo a la duración del contrato, prórrogas y posibles modificaciones del mismo, asciende a 36.377 euros.

#### 8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Atendiendo a las características del contrato, se establecen los siguientes criterios de solvencia:

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- Solvencia técnica: Dadas las características y propia naturaleza del servicio a contratar, la solvencia se acreditará en los siguientes términos:
- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
  - b) Cumplimiento de normas de garantía de calidad.

#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El art. 145 de la LCSP dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. En base a lo anterior y considerando las características del suministro que se pretende contratar, se prevén los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- 1.- Oferta económica: Hasta 55 puntos.
- 2.- Reducción del plazo de entrega: Hasta 24 puntos.

CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:

1.- Metodología de trabajo de la empresa: Hasta 21 puntos.